



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden circular, dando las instrucciones que se indican relativas a la liberación, por cuenta del Estado, de las ropas de uso personal pignoradas en los Montes de Piedad y demás establecimientos similares que tengan carácter de Instituciones de beneficencia.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento. — Anuncio solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno a favor de la Comunidad de regantes de la presa «La Vega de la Forca», sita en término de Soto y Amio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga. — Declarando pobres en el sentido legal a D.^a Lorenza Ribero Fernández y su hijo menor, Antonio Martínez Ribero.

Juzgado municipal de Astorga. — Condenando en juicio verbal a don Antonio Alvarez.

Idem de San Emiliano. — Anuncian do la venta en pública subasta de varias fincas de la propiedad de Victor Alonso, vecino de Torrebarrío.

Idem, de Santoveuía de la Valdonsina. — Condenando a la pena de arresto menor a Isidoro Garcia.

Requisitoria Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 9 de enero de 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 13

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se liberen por cuenta del Estado las ropas de uso personal pignoradas en los Montes de Piedad y demás Establecimientos similares que tengan carácter de instituciones de Beneficencia pública, en las siguientes condiciones:

1.^a La liberación se efectuará mediante el pago del principal e intereses del préstamo en cuya garantía se hubieren empeñado las prendas y alcanzará a todas las ope-

raciones efectuadas hasta el 31 de diciembre último, cuyo principal no exceda de 25 pesetas, a condición de que la prenda o prendas pignoradas consistan en efectos para vestido o abrigo, incluso colchones y ropas de camas.

Las Juntas provinciales de Beneficencia, con la colaboración de las locales o de las que accidentalmente se organicen a este exclusivo fin, donde no existiesen, promoverán en el más breve plazo posible, la formación de inventarios por cada localidad de los objetos empeñados a que alcanza la presente disposición, con liquidación del importe del préstamo a reembolsar e intereses hasta el día 23 del corriente, remitiéndolos totalizados a los Delegados de Hacienda a la mayor brevedad, quienes, una vez examinados y comprobados, autorizarán y promoverán la llamada de los beneficiarios por los medios de mayor publicidad, los que deberán presentar sus documentos ante las Juntas señaladas que estamparán en ellos la orden de pago, perfectamente comprobado que no se trata de reempeñados o compradores de papeletas. Con éstas, así autorizadas, representantes de las Juntas de Beneficencia intervendrán las operaciones de desempeño, saldándolas con efectivo que pondrán a su disposición las sucursales o corresponsales del Banco de España, mediante órdenes de pago de las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Estas operaciones, que deben estar

terminadas para el día 23 de enero, tendrán carácter de a justificar dentro del plazo de tres meses, y en tal concepto, la liquidación se hará mediante una cuenta de «Cargo» y otra de «Data», y como comprobantes de ellas las cantidades anticipadas y las relaciones detalladas de desembolsos realizados.

En primer término, se ultimarán las operaciones que no ofrezcan ninguna duda, y dentro de ellas, por orden alfabético del primer apellido, dándose conocimiento telegráfico diario por los Sres. Delegados, al Ministerio de Hacienda, de las operaciones finiquitadas.

Una vez conocido el desembolso total realizado, el Gobierno instruirá el expediente necesario para formalizar debidamente la operación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de enero de 1928. —Primo de Rivera.

Sres. Gobernadores civiles, Delegados de Hacienda y Autoridades locales.

(Gaceta del día 3 de enero de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Francisco López Suárez, como Presidente de la Comunidad de regantes de la presa de La Vega de la Forca, y en representación de aquéllos, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Luna, en el sitio denominado La Granja, término de Garaño, y empleadas en el riego de unas 50 hectáreas de terreno, desaguardo el cauce de riego en el mismo río Luna, en el sitio llamado Los Secadales, todo ello dentro del Ayuntamiento de Soto y Amío.

Presentando como prueba de que poseen el derecho al uso del agua para riego, por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria practicado ante el juzgado municipal de Soto y Amío.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 3.º del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del mismo puedan presentar en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Soto y Amío, todas las reclamaciones que se juzguen oportunas o convenientes, en defensa de cuantos derechos se crean amenazados, afectados o perjudicados por esta petición.

León, 21 de diciembre de 1927.

El Gobernador civil interino.

Telesforo Gómez Núñez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Joara

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Joara, 27 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Eustasio Acero.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de tres días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real orden de 8 de marzo de 1924.

Villadecanes, 30 de diciembre de 1927. — El Alcalde, César F. Santín.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Hallándose formada la lista de concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con voto para compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan tener lugar durante el año actual, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de un mes, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Soto de la Vega, 4 de enero de 1928. — El Alcalde, Fernando Santos.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Formado por las Juntas de Beneficencia y Sanidad y aprobado por la Comisión municipal permanente el padrón o lista de familias pobres que han de tener derecho durante el año actual, a la asistencia médico-farmacéutica gratuitamente; se expone al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Villamandos, 2 de enero de 1928. — El Alcalde, Valeriano Amez.

Alcaldía constitucional de Crémenes

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Crémenes, a 5 de enero de 1928. — El Alcalde, Faustino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Galleguillos de Campos 5 de enero de 1928. — El Alcalde, Cándido Bordón.

Alcaldía constitucional de Cimanos del Tejar

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho días siguientes, pueden hacer las reclamaciones que

crean pertinentes, los habitantes de este Municipio.

Cimanes del Tejar, 31 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

El padrón de cédulas personales de este término municipal se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa María de Ordás, 4 de enero de 1928.—El Alcalde, Gaspar Roble.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Formada la lista de los señores que se les considera con derecho, conforme determina el artículo 25 de la ley electoral de 8 de febrero de 1877, a emitir su voto en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, queda expuesta al público en esta Secretaría por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo, 2 de enero de 1928.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

Alcaldía constitucional de Bemibre

Aprobados por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, y la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra ellos las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes y 317 al 320 del Estatuto municipal vigente.

También se hace saber que las demás Ordenanzas de exacciones cuya vigencia termina con este año económico, se acordó sigan rigiendo durante el ejercicio de 1928 sin modificaciones.

Bemibre, 31 diciembre de 1927.—El Alcalde, José Arias de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Saiceles del Río

«Providencia.—No habiendo sa-

tisfecho sus cuotas los contribuyentes comprendidos en las siguientes relaciones con arreglo a lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la instrucción de 26 de abril de 1900, se les declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio a los individuos comprendidos en las mismas procedase a hacer efectivos sus descubiertos en la forma que determinan los capítulos 4.º y 6.º de la citada instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación los recargos comprendidos al grado de ejecución que practique, más los gastos ocasionados en la formación de expedientes, lo mandó y firma el Sr. D. Lorenzo Caballero.»

Saiceles del Río, 26 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Caballero.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Habiendo practicado esta Junta vecinal las cuentas correspondientes al ejercicio del segundo semestre del año 1926, se hallan expuestas al público para su examen en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 579 del vigente Estatuto municipal para oír reclamaciones, pues pasados los cuales, serán presentadas al público concejo con las transferencias de crédito acordadas con arreglo a los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal a 19 de diciembre de 1927.—El Presidente, Gregorio Pascual.

Junta vecinal de Valle de la Valduerna

La Junta vecinal de este pueblo de acuerdo por unanimidad con los vecinos y en virtud de las facultades que concede el artículo 40 del vigente Estatuto municipal, con el fin de recabar fondos para la redacción de un foro que grava sobre el referido pueblo y arreglar la casa escuela, acordó la venta de una parcela, llamada Gamonal, que hará próximamente 7 hectáreas y linda por el Oriente, campo de Miñambres; Mediodía, campo de Villamontán; Poniente, camino y Norte, fincas rústicas de Valle; valuada en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la casa escuela del pueblo de referencia, el

día 20 del próximo mes de enero de 1928, hora de las diez de la mañana.

Siendo necesario para tomar parte en la subasta, depositar ante la Junta que preside el 10 por 100, el cual será retenido hasta hacer el pago que será en un solo plazo.

Valle de la Valduerna, 28 de diciembre de 1927.—El Presidente, Lorenzo López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido de Astorga.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de pobreza, instados en este Juzgado por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, que en turno de oficio, representa a doña Lorenza Ribero Fernández, como madre y legal representante del menor Antonio Martínez Ribero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a 26 de diciembre de 1927; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, instados por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, a nombre de D.ª Lorenza Ribero Fernández, como madre y legal representante de su hijo D. Antonio Martínez Ribero, para que se le declare pobre en sentido legal para litigar en autos de abintestato de su abuela, D.ª Isabel del Barrio Carro, habiendo sido parte el Sr. Abogado del Estado y demandados D. Juan Martínez Domínguez, D.ª María, D.ª Isabel y D. Joaquín Martínez del Barrio y el Sr. Delegado Fiscal, todos estos en rebeldía:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda incidental, formulada por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, a nombre y representación, en turno, de oficio, de D.ª Lorenza Ribero Fernández, como madre y legal representante de su hijo Antonio Martínez Ribero, debo declarar y declarar a ambos, pobres en el sentido legal, con derecho a utilizar los beneficios concedidos a los de su clase, en los autos de prevención y juicio de abintestato de D.ª Isabel del Barrio Carro, abuela del dicho menor, y en todas sus incidencias. Líbrese exhor-

to para notificar al Sr. Abogado del Estado.

Así, por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Angel Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los rebeldes D. Juan Martínez Domínguez, D.ª María, D.ª Isabel y D. Joaquín Martínez del Barrio, al Sr. Delegado del partido, se hace público por el presente.

Dado en Astorga, a 26 de diciembre de 1927.—Angel Barroeta. El Secretario, Vicente Romero Ratto.

Juzgado municipal de Astorga
Don Magín González Revillo y Fuertes, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a D. Aquilino Mallo, vecino de esta ciudad, a que fué condenado en juicio verbal D. Antonio Alvarez, su vecino, se saca a tercera subasta sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una casa, en esta ciudad, calle de San Pedro, número 89, de planta baja, linda derecha, entrando, casa de María Andrés; izquierda, otra de Francisco Fuertes; espalda, saliendo, otra de Dámaso Andrés, y de frente está la calle de su situación; fué valuada en 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 27 del corriente, a las doce horas.

No existen títulos ni ha suplido la falta, habiéndose tomado anotación en el Registro de la Propiedad.

Pura tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación del inmueble.

Dado en Astorga a 2 de enero de 1928.—Magín González.—Ante mí, Santos Martínez.

Juzgado municipal de San Emiliano
Don José García Rivero, Juez municipal de San Emiliano.

Hago saber: Que en diligencia de ejecución de tres sentencias de juicio de faltas, contra Víctor Alonso Alonso, vecino de Torrebarrio, cuyo importe asciende a doscientas nueve pesetas con veinticinco céntimos, he acordado vender en pública subasta, los bienes del deudor moroso siguientes:

1.º La mitad de una tierra, llamada «La Venta» término de San

Emiliano, cabida una fanega próximamente y once celemines: linda Norte, Este y Oeste, Toribio Martínez; Sur, camino de San Emiliano a Pinos, valorada en doscientas pesetas.

2.º Un campo, llamado «El Préstamo» término de San Emiliano y Pino, cabida cuatro fanegas y un celemin: linda Norte, Prudencio Rodríguez; Sur, camino; Este, Juan Hidalgo y Oeste, Genara Alonso, valorada en doscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día diez y ocho del próximo venidero enero, a las catorce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo que, para tomar parte en la subasta, hay que depositar el diez por ciento del valor de la finca, no siendo admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y el rematante se conformará, como título, con la notificación del acta de remate.

Dado en San Emiliano a veintidós de diciembre de mil novecientos veintisiete.—José García Rivero.—P. S. M., Pedro Alvarez.

Juzgado municipal de Santovenia de la Valdonceina

Don Mateo Fernández Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Santovenia de la Valdonceina.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Santovenia de la Valdonceina, a 26 de diciembre de 1927. Vistos por el Sr. Juez municipal los precedentes autos de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado sobre lesiones causadas al cabo interino del Batallón de Montaña Ontiguera núm. 12, Amalio Gutiérrez Campo, que viajaba a fijar su residencia a los Carriolos (Ovieño) hucho ocurrida en la estación de Quintana de Raneros el día 22 de febrero del año actual, producidas por un joven para él desconocido»

Fallo: Que debo de declarar y declarar, que el autor, de las lesiones causadas al cabo interino Amalio Gutiérrez Campo, es el joven de Quintana de Raneros Isidoro García Casado, a quien debo de condenar y condeno a la pena de catorce días de arresto menor, abonándole para la extinción de la pena los días que estuvo recluso en la cárcel de León y en todas las costas ocasionadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio y mando.

Y para su notificación al lesionado Amalio Gutiérrez, insértese este fallo y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez firme esta sentencia expídanse dos testimonios de la misma y remítanse al Juzgado de Instrucción de León, y firmo la presente hoy día de su fecha.—El Juez, Modesto Prieto.»

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha, conste y certifique.—Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación al lesionado por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Santovenia de la Valdonceina, a 27 de diciembre de 1927.—Mateo Fernández.—V.º B.º: El Juez, Modesto Prieto.

Requisitorias

Bazo Sánchez (Ricardo), vecino de Santa Eulalia de Cabrera, de 40 años de edad, hijo de Cleto y de Francisca, minero, hoy en ignorado paradero, procesado en causa 202 de 1927, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que le dirijan en dicha causa declarada terminada por auto de 24 de diciembre último; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no comparece.

León, 8 enero de 1928.—El Secretario, P. H. y L.: Severo Cantalapiedra.

BANCO URQUIJO VASCONGADO LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Caja de Ahorros del Banco Urquijo Vascongado, se hace público el extravío de la libreta número 1.704, cuyo duplicado se expedirá después de transcurrido el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad en el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo mencionado.

León, 5 de enero de 1928. P-1

LEON
Imp. de la Diputación provincial.
1927